



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

AVISO MODIFICATORIO No 3

VJ-VE-IP-003-2013

Objeto:

Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Publico Privada consistente en: el Diseño, Construcción, Operación, Financiación y Reversión del Proyecto de la Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca

Bogotá D.C. Febrero 25 de 2013

AVISO MODIFICATORIO No 3
INVITACIÓN A PRECALIFICAR
VJ-VE-IP-003-2013

El numeral 1.2.6 de la Invitación a Precalificar establece que la ANI mediante un Aviso Modificatorio podrá desarrollar, adicionar o modificar los términos de la Invitación a Precalificar con posterioridad a su expedición, y que estos avisos modificatorios formarán parte de la misma.

El numeral 1.14 “Modificaciones al Documento de Invitación” establece que la Invitación a Precalificar se modificará mediante publicación por parte de la ANI de un Aviso Modificatorio, el cual estará vigente y será vinculante para todos los interesados desde la fecha de publicación en el SECOP.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES A LA INVITACION A PRECALIFICAR:

1. Modifíquese el subnumeral 1.2.6 “Aviso Modificatorio” del numeral 1.2 DEFINICIONES, el cual quedará así:

1.2.6. “Aviso Modificatorio”. Son los documentos que serán expedidos por la ANI con el fin de desarrollar, ~~delimitar, precisar~~, adicionar o modificar los términos de esta Invitación con posterioridad a su expedición, y que formarán parte de la misma.

2. Modifíquese el subnumeral 1.2.22 “Fondos de Capital Privado” del numeral 1.2 DEFINICIONES, el cual quedará así:

*1.2.22 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellas carteras colectivas cerradas constituidas en Colombia en los términos y condiciones previstos en los numerales 3.1.14.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, las normas que lo adicionen y/o complementen, y que además cuenten entre sus inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos constituidos en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumplan con los requisitos de admisibilidad de inversiones señalados ~~por el numeral 2.6.12.1.2 del~~ **en el** Decreto 2555 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen.*

3. Modifíquese el tercer párrafo del subnumeral 1.2.26 “Líder” del numeral 1.2 DEFINICIONES, el cual quedará así:

*La calidad de Líder se deberá indicar en la Carta de Manifestación de Interés para ser tenido como tal por la ANI en la Precalificación, no obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en (i) y (ii) de este numeral ~~1.12.26~~ **1.2.26** la cual se hará con base en: el porcentaje de la participación del Integrante en la Estructura Plural el cual será establecido de acuerdo con lo expresado en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1); el aporte de su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera, será explícitamente indicado en la Manifestación de Interés.*

4. Modifíquense los subnumerales 1.13.1 literal (i), 1.13.2 y 1.13.4, del numeral 1.13 CORRESPONDENCIA, los cuales quedarán así:

1.13.1. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.2 relativo a la presentación de la Manifestación de Interés, toda la correspondencia que se dirija a la ANI con motivo de la presente Precalificación, deberá ser enviada a:

(i) En físico:

Agencia Nacional de Infraestructura –ANI

Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59-51 ~~Edificio T 3 Torre B~~ Torre 4 - Segundo Piso, y/o

Calle 24A No 59-42 Torre 4 - Segundo Piso.

Bogotá, D.C, Colombia

Teléfono: (+ 57 1) 3791720

Fax: (+ 57 1) 3791720

Referencia: Precalificación No. VJ-VE-IP- 003 de 2013

La dirección antes indicada será la que se deberá tener en cuenta para todos los efectos, en este sentido, los Interesados, deberán, en todos y cada uno de los documentos en los que se señale dirección realizar el ajuste correspondiente a la dirección antes mencionada.

(ii) En correspondencia electrónica:

(...)

*1.13.2. La correspondencia **En físico**, para que sea considerada por la ANI deberá radicarse en la dirección señalada en el numeral anterior y ~~confirmada~~ **se recomienda su envío también** por correo electrónico ~~para enviar la comunicación por medio electrónico.~~*

(...)

*1.13.4. La ANI ~~podrá~~ **publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados. responder o dirigir sus comunicaciones a los Manifestantes mediante la publicación en el SECOP del documento y/o al correo electrónico informado por el Manifestante en la respectiva Manifestación de Interés.***

5. Modifíquese el subnumeral 2.1.1 del numeral 2.1 GENERALIDADES, el cual quedará así:

2.1. GENERALIDADES

*2.1.1. Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para efectos de lo anterior, se entienden de derecho privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993 se someten al régimen de contratación estatal, podrán participar en la presente Precalificación sin que su sujeción a dicho régimen las releve a los trámites y procedimientos aquí previstos y los que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público ~~externo~~ **extranjeras** se consideran de Derecho Privado para los efectos de esta precalificación.*

6. Modifíquese el subliteral (i) del literal (a) del subnumeral 2.2.2 Modificaciones a la conformación de las Estructuras Plurales, del numeral 2.2 ESTRUCTURAS PLURALES, el cual quedará así:

2.2.2. Modificaciones a la conformación de las Estructuras Plurales.

- (a) *Las Estructuras Plurales podrán modificarse en cualquier momento a partir de la conformación de la Lista de Precalificación hasta antes de la presentación de la Oferta, (nunca durante el trámite de Precalificación) siempre que*
- (i) *El o los Líderes mantengan aún después de la Precalificación, durante el Proceso de Selección y durante la ejecución del Proyecto **en la forma estipulada en el Contrato**, una participación en la Estructura Plural y en el SPV, que como mínimo sea del veinticinco por ciento (25%), como quiera que es a través de los Líderes que se acreditan los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera.*

7. Agréguese el literal (e) en el subnumeral 2.4.1 del numeral 2.4 CONFLICTOS DE INTERES, el cual quedará así:

2.4. CONFLICTOS DE INTERÉS.

(...)

- (e) *Así mismo, las personas naturales y jurídicas que han participado o prestaron sus servicios de asesoría y apoyo para la elaboración del documento de Invitación a Precalificar, el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección que se llegare adelantar y la minuta del Contrato para la contratación del Programa de Cuarta Generación de Concesiones (4G).*

8. Modifíquese el primer párrafo del subnumeral 3.6.2 del numeral 3.6 CAPACIDAD FINANCIERA, el cual quedará así:

3.6.2. En el caso de Estructuras Plurales, la Capacidad Financiera podrá ser acreditada por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en Carta de la Manifestación de Interés (Anexo 1) so pena de no considerarse las credenciales de los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera). Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1), deberá tener una participación de cómo mínimo el 25% en la Estructura Plural, so pena de no ser consideradas sus credenciales de Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del 25% durante el trámite de la Precalificación y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificación, y después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato **en la forma estipulada en el Contrato**. Quienes no tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el trámite de la Precalificación y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificación, y después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato **en la forma estipulada en el Contrato**.

9. Modifíquese el numeral 4.9.1 “Personas Jurídicas”, el cual quedará así:

4.9.1 Personas Jurídicas

(a) Las personas jurídicas colombianas o sucursales de sociedades extranjeras, deberán presentar certificado firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su Manifestación de Interés ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

~~(b)~~..

~~(b)~~ Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.

~~(c)~~ Esta exigencia prevista en el numeral 4.9.1 no aplica para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

10. Modifíquese el numeral 4.9.2 “Personas Naturales”, el cual quedará así:

4.9.2. Personas Naturales

(a) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su Manifestación de Interés ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean

exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

~~(b)–.~~

~~(e)(b)~~ Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado respectivo.

11. Agréguese un segundo párrafo al subnumeral 5.4.4 del numeral 5.4 “VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES”, el cual quedará así:

Las copias de las Manifestaciones de Interés, estarán disponibles a partir de la publicación en el SECOP del informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, en el Segundo Piso de la Agencia, de 9:00 A.M. a 12:00 P.M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles, en el término establecido en el Cronograma para la presentación de Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.

12. Modifíquese el subnumeral 5.6.2 y Elimínese el subnumeral 5.6.7 del numeral 5.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, el cual quedará así:

~~5.6.2. Los ~~Interesados~~ Manifestantes deberán suministrar las **subsanaiones** ~~aclaraciones,~~ ~~allegar los documentos y en general subsanar las omisiones~~, en el plazo que para el efecto señalará la ANI de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio de la ANI, se considerará que la respectiva Manifestación de Interés como una Manifestación de Interés No Hábil.~~

Los Manifestantes aceptan, con el hecho de presentar la Manifestación de Interés, que cualquier requerimiento o solicitud de subsane, se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés, deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin.

~~5.6.7. Para la presentación de la información requerida o para la subsanación que sea necesaria, la ANI fijará una fecha a los Manifestantes, después de la cual no será admisible la subsanación.~~

13. Agréguese la siguiente información al CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO, así:

Requisitos Establecidos en el Contrato para la Contratación de Subcontratistas.

Estos documentos son PRELIMINARES y pueden ser sujetos de cambios. La versión definitiva hará parte del Contrato que se publicará en el Proceso de Selección.

Las demás condiciones de la Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-003-2013 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2013.

(Original Firmado)

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
PRESIDENTE

Proyectó: Abogado Líder/ Experto/ Gerencia de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
DAB / Experto / Gerencia de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Wilmar Dario González Buriticá / Gerente de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
Diana Patricia Bernal / Gerente de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica
Iván Mauricio Fierro Sánchez / Vicepresidencia de Estructuración